



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE**

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2025-MPA/AC

Ascope, 11 de febrero de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ascope, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero del año 2025; y,

VISTOS:

El Oficio N°000016-2025-GRLL-GGR-GRS-RSA-FGS, Informe N°009-2025-GDTE-MPA/MAPHA, Informe N°021-2025-MPA/GDTE/WAGGR, Informe Legal N°0059-2025-MPA/OGAJ/JLVCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...). Así también, el artículo 41° establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo al artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 sobre los bienes de propiedad municipal, establece en los numerales 1,2,7 y 8 del citado artículo que *son bienes de la Municipalidad, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, así como los edificios municipales, sus instalaciones y en general todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad; además de las donaciones y todos los que adquiera cada municipio.* Asimismo, el artículo 58° de la misma Ley concordante con el primer párrafo de la



Octava Disposición Complementaria de este mismo dispositivo legal menciona que los bienes inmuebles de las municipalidades detallados en el artículo 56° se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;



Que, mediante Oficio N°00016-2025-GRLL-GGR-GRS-RSA-FGS, de fecha 31 de enero del año 2025, registrado mediante Expediente Administrativo N°665-2025, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Ascope, Fernando Gómez Saavedra, solicita ante esta entidad edil la Asignación de Terreno para Construcción de Nuevo Hospital Provincial de Ascope adjuntando diversa documentación para tal fin dentro de la cual se contiene las características propias del bien inmueble;

Que, mediante Informe N°009-2025-GDTE-MPA/MAPHA, de fecha 06 de febrero del año 2025, la Asistente Técnico de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, concluye que dada la necesidad urgente de garantizar el derecho a la salud de todos los ciudadanos de Ascope es viable la construcción de un nuevo hospital moderno y equipado. Asimismo, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, mediante Informe N°021-2025-MPA/GDTE/WAGGR, recomienda proceder con el saneamiento físico legal del terreno materia de evaluación;



Que, mediante Informe Legal N°0059-2025-MPA/OGAJ/JLVCH, de fecha 07 de Febrero del año 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta entidad edilicia, concluye que es **PROCEDENTE** que el Pleno del Concejo Municipal apruebe la Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a favor de la Municipalidad Provincial de Ascope del predio ubicado en el distrito y provincia de Ascope y que cuenta con un área de 10901.28 metros cuadrados (m2);



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°02-2025-MPA de fecha 10 de Febrero del año 2025, en mérito a todo lo expuesto se llevó por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope a cabo la deliberación y votación respectiva teniendo como resultado el voto de Aprobación favorable de manera UNANIME;

En consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a favor de la

Municipalidad Provincial de Ascope del predio ubicado en el distrito y provincia de Ascope y que cuenta con las siguientes características:

NORTE : VÉRTICE 1,2 - 142.60 m CALLE TACNA
SUR : VÉRTICE 3,4 - 138.71 m PROPIEDAD DE TERCEROS
ESTE : VÉRTICE 2,3 - 78.00 m CALLE S/N
OESTE : VÉRTICE 1,4 - 77.07 PROPIEDAD DE TERCEROS
Área : 10901.28 m²
Perímetro : 436.4900 m



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ascope efectuar la petición de inscripción del bien inmueble precitado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico de esta entidad edilicia.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación del presente acuerdo de concejo de conformidad con la normatividad vigente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA